

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS

En la ciudad de San Fernando, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, comparecen: Por una parte y en calidad de CEDENTE la señora: **CARMEN ANGELICA LANDI CARCHIPULLA**, por sus propios derechos y los que representa de su esposo el señor **RAUL AMBROCIO COVOS MONGE**, conforme consta del Poder General que se adjunta como habilitante; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIOS los conyugues señores: **MANUEL HIPOLITO ANGUISACA MONJE Y LAURA CARMELA CORNEJO LAZO**, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación comerciante, albañil y quehaceres domésticos, en su orden, tienen a bien celebrar el siguiente contrato de CESION DE ACCIONES, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La señora: **CARMEN ANGELICA LANDI CARCHIPULLA**, por sus propios derechos y como Apoderada General de su esposo el señor **RAUL AMBROCIO COVOS MONGE**, manifiesta que son accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VESEP C.A.**, cuyo centro de operaciones se encuentra establecido en el Cantón San Fernando, provincia del Azuay, cesión que se hace sin reserva de derecho alguno como libre de todo gravamen, razón por la cual en forma voluntaria cede y transfiere las dieciocho acciones y derechos de un dólar cada una que le corresponde en la mencionada Compañía, a favor de los conyugues señores **MANUEL HIPOLITO ANGUISACA MONJE Y LAURA CARMELA CORNEJO LAZO**, autorizándoles para que realicen todos los trámites correspondientes, tendientes a consolidar esta transferencia, a fin de que el señor Gerente proceda a la inscripción en el libro de acciones y accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 189 de la Ley de Compañías.

SEGUNDA: Manifiesta los comparecientes cesionarios que aceptan ésta transferencia de acciones realizada a su favor, por tanto se comprometen a cumplir con las obligaciones de accionistas de la Compañía ya que conocen de sus derechos y obligaciones impuestas por la Ley y por los Estatutos.

En todo lo que no constare en esta cesión de acciones las partes se sujetan expresamente a las disposiciones en materia societaria.

Para constancia firman en unidad de acto.



CARMEN ANGELICA LANDI CARCHIPULLA

010282128-7



Notaria(e) Única
San Fernando - Ecuador

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS

Manuel Hipolito Anguisaca Monje

Laura Carmela Cornejo Lazo

MANUEL HIPOLITO ANGUISACA MONJE LAURA CARMELA CORNEJO LAZO

010155922-7

010212720-6

FACTURA # 370

2014-01-07-01-D0103

En la ciudad de San Fernando, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí doctora Lourdes Palacios Barros, Notaria del cantón, comparece la señora **CARMEN ANGELICA LANDI CARCHIPULLA**, por sus propios derechos y los que representa de su esposo el señor **RAUL AMBROCIO COVOS MONGE**, conforme consta del Poder General que se adjunta como habilitante; y, por otra los conyugues señores **MANUEL HIPOLITO ANGUISACA MONJE Y LAURA CARMELA CORNEJO LAZO**, casados, portadores de las cédulas números **010282128-7** y **010155922-7 010212720-6**, respectivamente y bajo juramento reconocen como suyas las firmas y rúbricas que constan al pie del contrato que antecede, mismas que dicen usarlas en todos sus actos públicos y privados. Para constancia, firma conmigo la Notaria de lo cual, DOY FE.

Carmen Angelica Landi Carchipulla

CARMEN ANGELICA LANDI CARCHIPULLA

010282128-7

Manuel Hipolito Anguisaca Monje

Laura Carmela Cornejo Lazo

MANUEL HIPOLITO ANGUISACA MONJE LAURA CARMELA CORNEJO LAZO

010155922-7

010212720-6

Notaria(e) Única
San Fernando, Ecuador

.....
Dra. Lourdes Palacios Barros
Notaria(e) Única Cantón San Fernando

